

DECRETO ALCALDICIO N° 0000011

QUINTERO, 04 ENE. 2018

VISTOS:

- 1.- Lo previsto en el Art. 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra a del Reglamento de la citada ley;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 405, de fecha 02 de Febrero de 2017, que aprueba el contrato denominado "Suministro Compra de Combustible y Lubricante" a la empresa Inversiones Valle Alegre Limitada, representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce;
- 3.- La prórroga del contrato de suministro de combustible de fecha 27 de Diciembre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Inversiones Valle Alegre Limitada representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, prorrogar el contrato de suministro de combustible suscrito en la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Inversiones Valle Alegre Limitada representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce
- 2.- Que por razones de buen servicio, es absolutamente necesario proceder a la prórroga señalada

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, la contratación directa para proceder al suministro de combustible para vehículos municipales, maquinarias menores y otros no móviles, según lo dispuesto en el Art. 8, letra g) de la Ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra a), del Reglamento de la citada Ley.

2.- **SE APRUEBA**, la prórroga de contrato de suministro de combustible suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Inversiones Valle Alegre Limitada, representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce, por un monto total de \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos) IVA incluido, vigente desde el 01 de Enero hasta el 28 de febrero de 2018.

3.- **MANTENGASE** inalterable el contrato de suministro de combustible en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo establecido en la prórroga de contrato que por el presente decreto alcaldicio se aprueba

2.- **IMPUTESE** el gasto al Subtitulo 22, Item 03, Asignación 001 del Presupuesto Municipal Vigente

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal,
3. Administración.
4. Jurídico
5. Movilización

MCP/YGS/LAO/JFA/jmj



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA

En Quintero, a 27 de Diciembre de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad N°09.466.446-2, ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante indistintamente “la municipalidad”, y por la otra parte, la empresa “**INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA**”, RUT N° 76.067.213-0, representada por don **HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° 05.214.433-7, domiciliado en Avenida Normandie N° 2077, comuna de Quintero, en adelante indistintamente “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en la prórroga de contrato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Adjudicación. La I. Municipalidad de Quintero, por medio del Decreto alcaldicio N° 405, de fecha 02 de febrero de 2017, procedió a adjudicar el contrato “Suministro Compra de combustible y lubricantes” ID Chile Compra N° 4548-2-LQ17.

SEGUNDO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero prorroga la contratación de la empresa “Inversiones Valle Alegre Limitada” representada por don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce – cuyo contrato se individualizó en la cláusula anterior -, quien se obliga a vender combustible para satisfacer la necesidad de vehículos municipales y maquinarias menores, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato prorrogado y en el plazo que más adelante se indica.

TERCERO: Prórroga. La presente prórroga de contrato tendrá vigencia de 2 meses, vale decir, los servicios deben prestarse desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2018, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 10 N° 7 letra a) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la ley N° 19.886.

CUARTO: Pago. La Municipalidad pagará al contratista la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) IVA incluido, por todo el período de vigencia del presente contrato.

QUINTO: Forma de pago. El pago de los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al contratista, en estados de pagos mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o comprendido en la respectiva boleta, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las prestaciones materia de encargo especificadas en el estado de pago.





I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

El estado de pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al facturado o comprendido en la boleta respectiva y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, indicando la reparación realizada, repuesto, identificación del vehículo incluyendo la placa patente.

b) Informe de evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período respectivo.

SEXTO: Vigencia. En todo lo no modificado por el presente instrumento y en lo que no sea incompatible, se mantiene plenamente vigente el contrato prorrogado.

SEPTIMO: Ejemplares. El presente contrato consta de siete (7) cláusulas y se firma en cinco (5) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al contratista.

Para constancia firman:


HERNAN CORNEJO ALDUNCE
INVERSIONES VALLE ALEGRE LTDA
CONTRATISTA




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUINTERO



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES, DE COMERCIO Y
ARCHIVERO JUDICIAL DE VIÑA DEL MAR**

9 Norte 623, Viña del Mar - Chile. Fono: 032-2973444. Fax: 032-2884325
Email: conservador@cbrvina.cl. Portal Web: www.cbrvina.cl

C E R T I F I C A D O

El Conservador que suscribe, certifica que revisado el Registro de Comercio respecto de la sociedad denominada INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA, la que se encuentra inscrita a fojas 996 Vuelta Número 1158 del Registro de Comercio del año 2009, la Administración y Uso Razón Social corresponderá a socio don Hernán Gustavo Cornejo Aldunce, facultades pacto.- Viña del Mar, 01 de Septiembre del 2016.
C/0943194.- D/P.TAPIA



C V 9 4 3 1 9 4 - 1 9 4 7

Código de verificación.
Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

Página 1 de 1



P. Vergara
Pamela Marie Vergara Arteaga
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial
Septiembre
Viña del Mar

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Conservador que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 996 Vuelta Número 1158 del Registro de Comercio del año 2009 y que corresponde a la Sociedad denominada INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA, no existe constancia que esta haya sido disuelta a la fecha, encontrándose dicha inscripción vigente.- Viña del Mar, 31 de Agosto del 2016.
C/0943194.- D/P.TAPIA



C V 9 4 3 1 9 4 - 1 9 4 6

Código de verificación.
Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

Página 1 de 1



P. Tapia
Pamela María Vergara Arteaga
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial
Suplente
Viña del Mar

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Num 41 681

Viernes 10 de Febrero de 2017

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1181057

EXTRACTO

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE, MARIA VICTORIA ZUÑIGA ARTECHE, y RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, todos Normandic 2077, Quintero, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada, "INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA" o "VALLE ALEGRE LTDA", rut 76.067.213-0, constituida por escritura fecha 04 de Agosto del 2009, inscrita a fojas 996 vuelta n° 1158, año 2009 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Modificación consiste: HERNÁN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE, titular del 90% cede y transfiere el 5% de derechos sociales a RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, quien acepta y adquiere para sí ingresando a la sociedad. Consecuencia cesión, únicos socios de "INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA" o "VALLE ALEGRE LTDA", con los porcentajes de participación social junto a sus nombres: HERNÁN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE, 85%; RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, 5%, y MARIA VICTORIA ZUÑIGA ARTECHE, 10%. . Actuales socios modifican clausula cuarta del pacto social relativo a administración representación y uso de la razón social , en el sentido establecer a contar de esta fecha le correspondera a los socios HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE y o RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, facultades pacto. No modificado rige pacto constitutivo social. Capital: \$10.000.000. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 02 Febrero 2017

CVE 1181057

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

“INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA”

O

“VALLE ALEGRE LTDA”

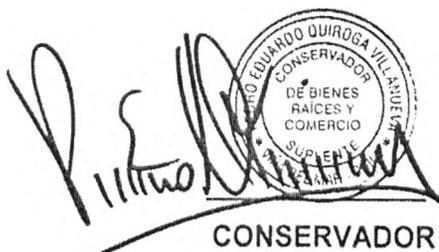
Repertorio N° 746.-
02 de Febrero de 2017

Notaría de Viña del Mar: Eliana Gabriela Gervasio Zamudio.-

Anotado en el repertorio con el N° 369 e inscrito hoy extracto de
Modificación en el Registro de Comercio a fs. 360 N° 316 y anotada al margen
de la inscripción de sociedad de fs. 996 vuelta N° 1158 del año 2009.-

Certifico, que el extracto fue publicado en el Diario Oficial N° 41.681
del 10 de Febrero año 2017 y se tomó razón de su publicación al margen de la
inscripción citada en la anotación que antecede.-

Viña del Mar, 14 de Febrero del año 2017.-



CONSERVADOR

AUTORIZADO SEGÚN ART. 432 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

EXTRACTO MODIFICACIÓN SOCIEDAD

"INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA"

Anotado en el repertorio con el N° 369 e inscrito hoy extracto de Modificación en el Registro de Comercio a fs. 360 N° 316 y anotada al margen de la inscripción de sociedad de fs. 996 vuelta N° 1158 del año 2009.-

Certifico, que el extracto fue publicado en el Diario Oficial N° 41.681 del 10 de Febrero año 2017 y se tomó razón de su publicación al margen de la inscripción citada en la anotación que antecede.-

Viña del Mar, 14 de Febrero del año 2017.-



CONSERVADOR
AUTORIZO SEGÚN ART. 402 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES



EXTRACTO

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE, MARIA VICTORIA ZUÑIGA ARTECHE, y RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, todos Normandíe 2077, Quintero, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada, "INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA" o "VALLE ALEGRE LTDA", rut 76.067.213-0, constituida por escritura fecha 04 de Agosto del 2009, inscrita a fojas 996 vuelta n° 1158, año 2009 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Modificación consiste: HERNÁN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE, titular del 90% cede y transfiere el 5% de derechos sociales a RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, quien acepta y adquiere para sí ingresando a la sociedad. Consecuencia cesión, únicos socios de "INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA" o "VALLE ALEGRE LTDA", con los porcentajes de participación social junto a sus nombres: HERNÁN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE, 85%; RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, 5%, y MARIA VICTORIA ZUÑIGA ARTECHE, 10%. . Actuales socios modifican clausula cuarta del pacto social relativo a administración representación y uso de la razón social , en el sentido establecer a contar de esta fecha le correspondera a los socios HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE y/o RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, facultades pacto. No modificado rige pacto constitutivo social. Capital: \$10.000.000. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado

**ELIANA GABRIELA
GERVASIO ZAMUDIO**

Digitally signed by ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Date: 2017.02.08 11:50:22 -03:00
Reason: Eliana Gabriela Gervasio Zamudio
Location: Viña del Mar - Chile

**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Viña del Mar
Carátula 1608198**

El Conservador del Registro de Comercio que suscribe certifica que la copia de la inscripción adjunta, y que rola a fojas 360 número 316 del Registro de Comercio del Año 2017, está conforme con su original.

Viña del Mar, Lunes 27 de Febrero de 2017



Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
- Pueden ser verificados en www.cri.viña.cl

Ana María Letelier Pérez
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
[Firma]

Modificación

Sociedad

"Inversiones

Valle Alegre

Limitada"

Rep 369.-

Nº 316

Viña del Mar, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.- A solicitud de don Ricardo Cornejo, procedo a inscribir el siguiente extracto: "ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE, MARIA VICTORIA ZUÑIGA ARTECHE, y RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, todos Normandie 2077, Quintero, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada, "INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA" o "VALLE ALEGRE LTDA", rut 76.067.213-0, constituida por escritura fecha 04 de Agosto del 2009, inscrita a fojas 996 vuelta nº 1158, año 2009 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Viña del Mar. Modificación consiste: HERNÁN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE, titular del 90% cede y transfiere el 5% de derechos sociales a RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, quien acepta y adquiere para sí ingresando a la sociedad. Consecuencia cesión, únicos socios de "INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA" o "VALLE ALEGRE LTDA", con los porcentajes de participación social junto a sus nombres: HERNÁN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE, 85%; RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, 5%, y MARIA VICTORIA ZUÑIGA ARTECHE, 10%. Actuales socios modifican clausula cuarta del pacto social relativo a administración representación y uso de la razón social, en el sentido establecer a contar de esta fecha le correspondera a los socios HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE y/o RICARDO JAVIER CORNEJO

Se deja constancia que el extracto del centro fue publicado en el Diario Oficial Nº 41.681 de 10 de Febrero del año 2017. Viña del Mar, 14 de febrero del año 2017.-



CM11608198-1305

Código de verificación
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

1 DIAZ, quienes podrán actuar conjunta, separada e
2 indistintamente, facultades pacto. No modificado rige pacto
3 constitutivo social. Capital: \$10.000.000. Otras
4 estipulaciones escritura extractada. Portador facultado
5 legalización. 02 Febrero 2017.-" Hay firma y timbre.- Así
6 consta del extracto autorizado que agrego al final del
7 presente Registro con el N° 296.- La Sociedad se
8 encuentra inscrita a fojas 996 vuelta N° 1158 del Registro
9 de Comercio de este Conservador del año 2009.- mj.-
10 C/1607407.- Autorizo según Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales.-
11
12
13
14

[Handwritten signature]



Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Locales 1, 2, 3 y 6 - Viña del Mar
Fono: Fax 2362440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



MOD SOC EN TRAY ADM N VALLE

REPERTORIO. Nº 7 4 6

AM

"INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA"

O

"VALLE ALEGRE LTDA"

MODIFICACION DE SOCIEDAD

En Viña del Mar, República de Chile, a dos de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, Abogado. Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: Don **HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE**, chileno, divorciado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos catorce mil cuatrocientos treinta y tres guión siete; doña **MARIA VICTORIA**

ZUÑIGA ARTECHE, chilena. soltera. intérprete. cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cinco mil veintitrés guión ocho, y don RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos noventa mil ochocientos treinta y dos guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Normandie número dos mil setenta y siete. Quintero, de paso en ésta, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y declaran pertenecerles y exponen: PRIMERO: Don HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE y doña MARIA VICTORIA ZUÑIGA ARTECHE son actualmente únicos integrantes de la sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social: "INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA" o "VALLE ALEGRE LTDA", rol único tributario número setenta y seis millones sesenta y siete mil doscientos trece guión cero, constituida por escritura pública de fecha cuatro de Agosto del año dos mil nueve, número de repertorio tres mil seiscientos setenta y uno, ante esta misma Notaría, inscrita a fojas novecientas noventa y seis vuelta número mil ciento cincuenta y ocho, del año dos mil nueve, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, cuyo extracto

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



fue publicado en el Diario Oficial, con el número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha trece de Agosto del año dos mil nueve. SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **HERNÁN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE**, titular del noventa por ciento del total de derechos sociales, en este acto vende, cede y transfiere el cinco por ciento de sus derechos sociales a don **RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ**, quien lo compra y acepta para sí, ingresando a la sociedad. El precio total de esta cesión es la suma de quinientos mil pesos, que el nuevo socio y cesionario paga al cedente, en este acto, al contado, en dinero efectivo, declarando este ultimo de recibir dicha suma a entera y total conformidad. TERCERO: A raíz de la incorporación de don **RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ**, quedan como únicos integrantes de "INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA" o "VALLE ALEGRE LTDA", don **HERNÁN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE**, con un ochenta y cinco por ciento de los derechos sociales, doña **MARIA VICTORIA ZUÑIGA ARTECHE**, con un diez por ciento de los derechos sociales y don **RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ**, con un cinco por ciento de los derechos sociales. CUARTO: Por el presente instrumento los actuales socios ya singularizados, vienen en modificar la clausula **CUARTO** de la escritura pública de

A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Zamudio".

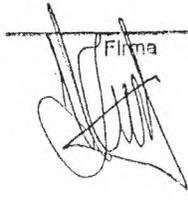
constitución de la sociedad, relativa a la administración, representación y el uso de la razón social, en el sentido de establecer a que a contar de esta fecha la administración, representación y el uso de la razón social corresponderá a los socios don **HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE** y/o don **RICARDO JAVIER CORNEJO DIAZ**, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con todas las facultades y en las mismas condiciones señaladas en la cláusula cuarto del pacto social. **QUINTO:** Los socios, para el sólo efecto de proceder con las publicaciones respectivas, vienen en dejar constancia que el capital de la sociedad actualmente asciende a la suma de **diez millones de pesos**. **SEXTO:** En lo no modificado rige íntegramente el texto estatutario pactado en escritura de constitución social y modificación posterior. **SEPTIMO:** Los gastos que importe esta modificación social y su completa legalización conforme a derecho, serán de cargo de la sociedad y modificación. **OCTAVO:** Se faculta al portador de extracto autorizado de esta escritura para requerir su publicación en el Diario Oficial y las inscripciones, subinscripciones y anotaciones correspondientes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Asimismo facultan a los socios para que uno cualesquiera de ellos, actuando individualmente,

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 -- Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

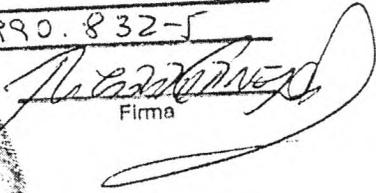


pueda suscribir las minutas, escrituras complementarias, rectificatorias y aclaratorias y de saneamiento si fuere necesario, y que sean menester para dar completa legalización a la modificación precedente. En comprobante previa lectura firman. La presente escritura se confecciona según instrucciones del abogado Doña Luz Carvalho Pérez. Se da copia. DOY FE,

A^m Nombre HERNAN GUSTAVO CORNEJO ARDUNCE
Rut: 5.214.433-7

Firma  

A^m Nombre RICARDO CORNEJO
Rut: 13.990.832-5

 Firma 

A^m Nombre MARIA VICTORIA ZUNIGA ARTECHE
Rut: 6605023-8

 Firma 

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 02 COPIAS
07 FEB. 2017
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO TITULAR
VIÑA DEL MAR



